

**RESOLUCIÓN DGADM/SAMA 16/06/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE CONCESIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA DE LA MEDIDA 13, OPERACIÓN 13.2.1 PAGO COMPENSATORIO POR HECTÁREA DE SUPERFICIE AGRÍCOLA ÚTIL (SAU) EN OTRAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS, CAMPAÑA 2020.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 14 de abril de 2016, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ayudas de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y mediante la Orden 27 de enero de 2020, se efectúa su convocatoria para la campaña 2020, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución definitiva, presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Pesca remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CUARTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de la ayuda de la Medida 13, Operación 13.2.1: Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas, campaña 2020.



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y  
Desarrollo Sostenible  
Dirección General de Ayudas Directas y de  
Mercados

**VISTOS;** Vistos, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013; el Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden 14 de abril de 2016 por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y la Orden 27 de enero de 2020 por la que se efectúa su convocatoria para la campaña 2020 y posteriores correcciones; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** En virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 14 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO:** La Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las entidades de certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la Concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, establece los requisitos relativos a los solicitantes y a las condiciones de la ayuda.



## SE RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** la solicitud a la ayuda de la Medida 13, Operación 13.2.1 Pago compensatorio por hectárea de Superficie Agrícola Útil (SAU) en otras zonas con limitaciones naturales significativas, campaña 2020, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución definitiva, formada por 6 expedientes, que empieza por GONZÁLEZ CARRASCO, JOSÉ RAMÓN con NIF \*\*\*\*9524\* y termina en OCAÑA PEINADO, JOAQUÍN con NIF\*\*\*\*5979\*.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados



María Consolación Vera Sánchez

AYUDAS A LA MEDIDA 13: PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



JUNTA DE ANDALUCÍA

Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas. Convocatoria 2020. Campaña 2020

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

(Orden de 14 de Abril de 2016, BOJA N° 73 de 19 de Abril de 2016)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDA

GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

GONZALEZ CARRASCO JOSE RAMON

NIF

\*\*\*\*9524\*

EXPEDIENTE

1234274

RESOLUCIÓN

CONCESIÓN DE LA AYUDA

DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES

GRUPO DE PAGO

ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES

Sup. Dec.  
Admisible

34,59

Sup.  
Resuelta

34,50

Sobredecl.

0,09

% Sobredecl.(1)

0,26

Sanción  
Calculada

0,00

Sanción  
Aplicada

0,00

Tarjeta  
Amarilla(2)

NO

RESUMEN DE PAGOS

IMPORTE ( Euros )

	<u>FEADER</u>			
	<u>RESUELTO</u>	<u>(Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
Pago realizado	1.183,54	887,66	127,23	168,65
A pagar	1,37	1,03	0,15	0,19
<b>TOTAL</b>	<b>1.184,91</b>	<b>888,69</b>	<b>127,38</b>	<b>168,84</b>

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)

<u>Condiciones de Admisibilidad(4)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE ( Euros )

<u>Calculado(3)</u>	<u>Reducción</u>	<u>Sanción</u>	<u>Deuda recuperada tarjeta amarilla</u>	<u>Recuperado Campañas Previas</u>	<u>Resuelto</u>	<u>FEADER (Eje2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
1.188,00 €	3,09 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.184,91 €	888,68 €	127,38 €	168,85 €

RECINTOS PROPUESTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>USO SIGPAC</u>	<u>Sup. Dec. admisible</u>	<u>Sup. Campo</u>	<u>Sup. Determ.</u>	<u>Sup. Resuelta</u>	<u>Sup. Transitorio</u>
4135094	18-030-011-00391-0002	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	3,44	3,44	3,44	3,44	NO
170000006700144	18-030-007-00036-0001	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	1,89	1,89	1,89	1,89	NO
170000006700145	18-030-009-00082-0006	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,56	0,56	0,56	0,56	NO
170000006700150	18-030-009-00085-0001	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	1,04	1,04	1,04	1,04	NO
170000006700151	18-030-009-00119-0001	AVENA	S	TA	4,47	4,47	4,47	4,47	NO
170000006700154	18-030-009-00082-0005	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,19	0,19	0,19	0,19	NO
170000006700160	18-030-009-00049-0001	AVENA	S	TA	0,69	0,69	0,69	0,69	NO
170000006700168	18-030-009-00110-0015	AVENA	S	TA	0,32	0,32	0,32	0,32	NO
170000006700169	18-030-009-00446-0001	AVENA	S	TA	0,32	0,32	0,32	0,32	NO
170000006700173	18-030-010-00062-0002	AVENA	R	TA	0,41	0,41	0,41	0,41	NO
170000006700179	18-030-010-00078-0002	AVENA	R	TA	0,10	0,10	0,10	0,10	NO
170000006700187	18-030-009-00239-0001	AVENA	S	TA	1,59	1,59	1,59	1,59	NO
170000006700189	18-030-009-00230-0001	AVENA	S	TA	0,40	0,40	0,40	0,40	NO
170000006700196	18-030-009-00249-0001	AVENA	S	TA	2,58	2,58	2,58	2,58	NO
170000006700199	18-030-009-00238-0002	AVENA	S	TA	1,00	0,99	1,00	0,99	NO
170000006700201	18-030-009-00138-0001	AVENA	S	TA	0,90	0,90	0,90	0,90	NO
170000006700204	18-030-009-00084-0009	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	2,03	2,03	2,03	2,03	NO
170000006700209	18-084-005-01061-0001	ALMENDROS	S	FS	4,12	4,12	4,12	4,12	NO
170000006700210	18-084-005-01061-0002	ALMENDROS	S	FS	2,86	2,78	2,86	2,78	NO
170000006700217	18-084-005-01059-0001	ALMENDROS	S	FS	0,63	0,63	0,63	0,63	NO
170000006700218	18-084-005-01062-0001	ALMENDROS	S	FS	2,50	2,50	2,50	2,50	NO
170000006700219	18-084-005-01071-0001	ALMENDROS	S	FS	2,55	2,55	2,55	2,55	NO

(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014

(2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014

(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible

(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

SANCHEZ ALONSO MIGUEL ANGEL

**NIF**

\*\*\*\*1513\*

**EXPEDIENTE**

1144468

**RESOLUCIÓN**

CONCESIÓN DE LA AYUDA

**DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES**

**GRUPO DE PAGO**

ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES

**Sup. Dec.  
Admisible**

33,55

**Sup.  
Resuelta**

33,55

**Sobredecl.**

0,00

**% Sobredecl.(1)**

0,00

**Sanción  
Calculada**

0,00

**Sanción  
Aplicada**

0,00

**Tarjeta  
Amarilla(2)**

NO

**RESUMEN DE PAGOS**

**IMPORTE ( Euros )**

	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
A pagar	1.188,00	891,00	127,71	169,29

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)**

<u>Condiciones de Admisibilidad(4)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>
0,00	0,00	0,00	0,00

**IMPORTE ( Euros )**

<u>Calculado(3)</u>	<u>Reducción</u>	<u>Sanción</u>	<u>Deuda recuperada tarjeta amarilla</u>	<u>Recuperado Campañas Previas</u>	<u>Resuelto</u>	<u>FEADER (Eje2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
1.188,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.188,00 €	891,00 €	127,71 €	169,29 €



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014

(2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014

(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible

(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

**RECINTOS PROPUESTOS**

REFE.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Resuelta	Transitorio
-587513	18-084-004-00677-0001	BARBECHO TRADICIONAL	R	TA	0,09		0,09	0,09	NO
-587508	18-084-001-00057-0002	PIMIENTO	R	TA	1,15		1,15	1,15	NO
-102829	18-084-001-00058-0001	PIMIENTO	R	TA	2,82		2,82	2,82	NO
-102668	18-084-001-00058-0010	ALMENDROS	R	FS	1,70		1,70	1,70	NO
-102667	18-084-001-00057-0003	CEBADA	R	TA	2,34		2,34	2,34	NO
4144169	18-084-003-00138-0005	AVENA	R	TA	0,60		0,60	0,60	NO
4144180	18-084-003-00185-0001	CEBADA	R	TA	0,21		0,21	0,21	NO
4144182	18-084-004-80018-0001	ALMENDROS	S	FS	0,09		0,09	0,09	NO
4144187	18-084-002-00164-0001	BARBECHO TRADICIONAL	R	TA	0,14		0,14	0,14	NO
4660077	18-084-004-00675-0001	OLIVAR	R	OV	0,31		0,31	0,31	NO
4660079	18-084-004-00683-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PR	0,00		0,00	0,00	NO
4660080	18-084-004-00684-0001	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PR	0,01		0,01	0,01	NO
5076090	18-084-004-00476-0001	OLIVAR	R	OV	0,67		0,67	0,67	NO
5083722	18-084-001-00047-0004	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PR	0,89		0,89	0,89	NO
1700000006460912	18-084-001-00058-0007	BARBECHO TRADICIONAL	R	TA	0,06		0,06	0,06	NO
1700000006460913	18-084-004-00279-0001	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	2,24		2,24	2,24	NO
1700000006460914	18-084-001-00047-0001	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,81		0,81	0,81	NO
1700000006460916	18-084-001-00057-0002	ALFALFA	R	TA	1,30		1,30	1,30	NO
1700000006460917	18-084-001-00056-0001	ALFALFA	R	TA	0,50		0,50	0,50	NO
1700000006460918	18-084-004-00120-0003	CEBADA	S	TA	0,12		0,12	0,12	NO
1700000006460919	18-084-004-00118-0002	CEBADA	S	TA	0,46		0,46	0,46	NO
1700000006460920	18-084-004-00120-0001	CEBADA	S	TA	0,45		0,45	0,45	NO
1700000006460921	18-084-004-00315-0001	BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	S	TA	1,62		1,62	1,62	NO
1700000006460922	18-084-004-00299-0001	BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	S	TA	0,64		0,64	0,64	NO
1700000006460923	18-084-004-00748-0001	CEBADA	S	TA	1,85		1,85	1,85	NO
1700000006460924	18-084-003-00412-0001	CEBADA	R	TA	0,15		0,15	0,15	NO
1700000006460925	18-084-004-00110-0001	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,68		0,68	0,68	NO
1700000006460926	18-084-001-00057-0002	PIMIENTO	R	TA	2,67		2,67	2,67	NO
1700000006460927	18-084-001-00047-0005	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,05		0,05	0,05	NO
1700000006460928	18-084-001-00047-0008	CEBADA	S	TA	0,09		0,09	0,09	NO
1700000006460930	18-084-001-00047-0006	CEBADA	S	TA	0,19		0,19	0,19	NO
1700000006460931	18-084-004-00677-0001	AVENA	R	TA	0,22		0,22	0,22	NO
1700000006460932	18-084-004-00678-0002	AVENA	R	TA	0,08		0,08	0,08	NO
1700000006460933	18-084-004-00117-0003	CEBADA	S	TA	0,58		0,58	0,58	NO
1700000006460934	18-084-004-00679-0001	AVENA	R	TA	0,16		0,16	0,16	NO
1700000006460935	18-084-001-00059-0001	OLIVAR	S	OV	0,33		0,33	0,33	NO
1700000006460936	18-084-001-00057-0001	OLIVAR	R	OV	0,91		0,91	0,91	NO
1700000006460937	18-084-003-00148-0001	HUERTA	R	TA	0,24		0,24	0,24	NO
1700000006460939	18-084-001-00058-0001	ALFALFA	R	TA	1,85		1,85	1,85	NO
1700000006460940	18-084-003-00135-0001	AVENA	R	TA	0,36		0,36	0,36	NO
1700000006460942	18-084-001-00058-0002	OLIVAR	S	OV	0,80		0,80	0,80	NO
1700000006460944	18-084-001-00044-0011	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PR	0,37		0,37	0,37	NO
1700000006460945	18-084-004-00183-0002	ALFALFA	R	TA	0,23		0,23	0,23	NO
1700000006460948	18-084-001-00044-0008	ALMENDROS	S	FS	0,90		0,90	0,90	NO
1700000006460949	18-084-004-00672-0001	ALMENDROS	R	FS	0,11		0,11	0,11	NO
1700000006460950	18-084-004-00673-0001	ALMENDROS	R	FS	0,11		0,11	0,11	NO
1700000006460951	18-084-004-00674-0001	ALMENDROS	R	FS	0,27		0,27	0,27	NO
1700000006460953	18-084-001-00058-0009	ALMENDROS	S	FS	0,84		0,84	0,84	NO
1700000006460954	18-084-004-00672-0003	ALMENDROS	R	FS	0,29		0,29	0,29	NO



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014

(2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014

(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible

(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

**JAEN**

**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

COBO MORALES SEBASTIAN

**NIF**

\*\*\*9052\*

**EXPEDIENTE**

1220469

**RESOLUCIÓN**

CONCESIÓN DE LA AYUDA

**DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES**

<b>GRUPO DE PAGO</b>	<b>Sup. Dec. Admisible</b>	<b>Sup. Resuelta</b>	<b>Sobredecl.</b>	<b>% Sobredecl.(1)</b>	<b>Sanción Calculada</b>	<b>Sanción Aplicada</b>	<b>Tarjeta Amarilla(2)</b>
ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES	6,34	6,34	0,00	0,00	0,00	0,00	NO

**RESUMEN DE PAGOS**

	<b>IMPORTE ( Euros )</b>			
	<b>RESUELTO</b>	<b>FEADER (Eje 2)</b>	<b>MAPA</b>	<b>CAGPDS</b>
A pagar	342,36	256,77	36,80	48,79

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)**

<b>Condiciones de Admisibilidad(4)</b>	<b>Presentación tardía</b>	<b>Omisión declaración</b>	<b>Condicionabilidad</b>
0,00	0,00	0,00	0,00

**IMPORTE ( Euros )**

<b>Calculado(3)</b>	<b>Reducción</b>	<b>Sanción</b>	<b>Deuda recuperada tarjeta amarilla</b>	<b>Recuperado Campañas Previa</b>	<b>Resuelto</b>	<b>FEADER (Eje2)</b>	<b>MAPA</b>	<b>CAGPDS</b>
342,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	342,36 €	256,77 €	36,80 €	48,79 €

**RECINTOS PROPUESTOS**

<b>REF.</b>	<b>REFERENCIA SIGPAC</b>	<b>CULTIVO</b>	<b>S/R</b>	<b>USO SIGPAC</b>	<b>Sup. Dec. admisible</b>	<b>Sup. Campo</b>	<b>Sup. Determ.</b>	<b>Sup. Resuelta</b>	<b>Transitorio</b>
-579781	23-058-021-00006-0001	OLIVAR	S	OV	0,05		0,05	0,05	NO
-579635	23-058-021-00345-0001	OLIVAR	S	OV	0,18		0,18	0,18	NO
-579603	23-058-025-09000-0089	OLIVAR	S	OV	0,02		0,02	0,02	NO
-579602	23-058-024-00247-0001	OLIVAR	S	OV	0,04		0,04	0,04	NO
-579601	23-058-024-00248-0001	OLIVAR	S	OV	0,02		0,02	0,02	NO
-579600	23-058-024-00182-0002	OLIVAR	R	OV	0,02		0,02	0,02	NO
4653669	23-058-024-00362-0001	OLIVAR	S	OV	0,31		0,31	0,31	NO
4653680	23-058-024-00182-0001	OLIVAR	R	OV	0,53		0,53	0,53	NO
4653749	23-058-021-00195-0003	OLIVAR	S	OV	0,46		0,46	0,46	NO
1700000005156174	23-058-011-00506-0001	OLIVAR	S	OV	0,46		0,46	0,46	NO
1700000005156175	23-058-011-00511-0001	OLIVAR	S	OV	1,50		1,50	1,50	NO
1700000005156176	23-058-021-00072-0001	OLIVAR	S	OV	1,68		1,68	1,68	NO
1700000005156177	23-058-021-00073-0001	OLIVAR	S	OV	1,07		1,07	1,07	NO



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014  
 (2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014  
 (3) Se calcula sobre superficie declarada admisible  
 (4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

HIDALGO QUESADA ENCARNACION

**NIF**

\*\*\*0680\*

**EXPEDIENTE RESOLUCIÓN**

111811 CONCESIÓN DE LA AYUDA

**DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES**

**GRUPO DE PAGO**

ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES

**Sup. Dec. Admisible**

2,15

**Sup. Resuelta**

2,15

**Sobredecl.**

0,00

**% Sobredecl.(1)**

0,00

**Sanción Calculada**

0,00

**Sanción Aplicada**

0,00

**Tarjeta Amarilla(2)**

NO

**RESUMEN DE PAGOS**

**IMPORTE ( Euros )**

	<b>RESUELTO</b>	<b>FEADER (Eje 2)</b>	<b>MAPA</b>	<b>CAGPDS</b>
A pagar	116,10	87,08	12,48	16,54

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)**

<b>Condiciones de Admisibilidad(4)</b>	<b>Presentación tardía</b>	<b>Omisión declaración</b>	<b>Condicionalidad</b>
0,00	0,00	0,00	0,00

**IMPORTE ( Euros )**

<b>Calculado(3)</b>	<b>Reducción</b>	<b>Sanción</b>	<b>Deuda recuperada tarjeta amarilla</b>	<b>Recuperado Campañas Previas</b>	<b>Resuelto</b>	<b>FEADER (Eje2)</b>	<b>MAPA</b>	<b>CAGPDS</b>
116,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	116,10 €	87,08 €	12,48 €	16,54 €

**RECINTOS PROPUESTOS**

<b>REE.</b>	<b>REFERENCIA SIGPAC</b>	<b>CULTIVO</b>	<b>S/R</b>	<b>USO SIGPAC</b>	<b>Sup. Dec. admisible</b>	<b>Sup. Campo</b>	<b>Sup. Determ.</b>	<b>Sup. Resuelta</b>	<b>Transitorio</b>
1700000006625640	23-003-023-00032-0001	OLIVAR	S	OV	2,04		2,04	2,04	NO
1700000006625641	23-003-023-00033-0001	OLIVAR	S	OV	0,03		0,03	0,03	NO
1700000006625642	23-003-023-00039-0001	OLIVAR	S	OV	0,01		0,01	0,01	NO
1700000006625643	23-003-023-00660-0001	OLIVAR	S	OV	0,06		0,06	0,06	NO
1700000006625644	23-003-023-00695-0001	OLIVAR	S	OV	0,01		0,01	0,01	NO



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014

(2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014

(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible

(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

LARA PALACIOS ANTONIO

**NIF**

\*\*\*\*1718\*

**EXPEDIENTE RESOLUCIÓN**

1011837 CONCESIÓN DE LA AYUDA

**DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES**

**GRUPO DE PAGO**

ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES

**Sup. Dec. Admisible**

2,62

**Sup. Resuelta**

2,62

**Sobredecl.**

0,00

**% Sobredecl.(1)**

0,00

**Sanción Calculada**

0,00

**Sanción Aplicada**

0,00

**Tarjeta Amarilla(2)**

NO

**RESUMEN DE PAGOS**

**IMPORTE ( Euros )**

	<b><u>RESUELTO</u></b>	<b><u>FEADER (Eje 2)</u></b>	<b><u>MAPA</u></b>	<b><u>CAGPDS</u></b>
A pagar	141,48	106,11	15,21	20,16

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)**

<b><u>Condiciones de Admisibilidad(4)</u></b>	<b><u>Presentación tardía</u></b>	<b><u>Omisión declaración</u></b>	<b><u>Condicionabilidad</u></b>
0,00	0,00	0,00	0,00

**IMPORTE ( Euros )**

<b><u>Calculado(3)</u></b>	<b><u>Reducción</u></b>	<b><u>Sanción</u></b>	<b><u>Deuda recuperada tarjeta amarilla</u></b>	<b><u>Recuperado Campañas Previas</u></b>	<b><u>Resuelto</u></b>	<b><u>FEADER (Eje2)</u></b>	<b><u>MAPA</u></b>	<b><u>CAGPDS</u></b>
141,48 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	141,48 €	106,11 €	15,21 €	20,16 €

**RECINTOS PROPUESTOS**

<b><u>REE.</u></b>	<b><u>REFERENCIA SIGPAC</u></b>	<b><u>CULTIVO</u></b>	<b><u>S/R</u></b>	<b><u>USO SIGPAC</u></b>	<b><u>Sup. Dec. admisible</u></b>	<b><u>Sup. Campo</u></b>	<b><u>Sup. Determ.</u></b>	<b><u>Sup. Resuelta</u></b>	<b><u>Sup. Transitorio</u></b>
1700000005456932	23-085-009-00124-0002	OLIVAR	S	OV	0,53		0,53	0,53	NO
1700000005456933	23-085-015-00191-0001	OLIVAR	S	OV	1,44		1,44	1,44	NO
1700000005456934	23-085-009-00125-0001	OLIVAR	S	OV	0,26		0,26	0,26	NO
1700000005456935	23-085-009-00127-0002	OLIVAR	S	OV	0,39		0,39	0,39	NO



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014

(2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014

(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible

(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

OCAÑA PEINADO JOAQUIN

**NIF**

\*\*\*5979\*

**EXPEDIENTE**

1089418

**RESOLUCIÓN**

CONCESIÓN DE LA AYUDA

**DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES**

**GRUPO DE PAGO**

ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES

**Sup. Dec. Admisible**

10,18

**Sup. Resuelta**

10,18

**Sobredecl.**

0,00

**% Sobredecl.(1)**

0,00

**Sanción Calculada**

0,00

**Sanción Aplicada**

0,00

**Tarjeta Amarilla(2)**

NO

**RESUMEN DE PAGOS**

**IMPORTE ( Euros )**

	<b>RESUELTO</b>	<b>FEADER (Eje 2)</b>	<b>MAPA</b>	<b>CAGPDS</b>
A pagar	549,72	412,29	59,09	78,34

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)**

<b>Condiciones de Admisibilidad(4)</b>	<b>Presentación tardía</b>	<b>Omisión declaración</b>	<b>Condicionabilidad</b>
0,00	0,00	0,00	0,00

**IMPORTE ( Euros )**

<b>Calculado(3)</b>	<b>Reducción</b>	<b>Sanción</b>	<b>Deuda recuperada tarjeta amarilla</b>	<b>Recuperado Campañas Previas</b>	<b>Resuelto</b>	<b>FEADER (Eje2)</b>	<b>MAPA</b>	<b>CAGPDS</b>
549,72 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	549,72 €	412,29 €	59,09 €	78,34 €

**RECINTOS PROPUESTOS**

<b>REE.</b>	<b>REFERENCIA SIGPAC</b>	<b>CULTIVO</b>	<b>S/R</b>	<b>USO SIGPAC</b>	<b>Sup. Dec. admisible</b>	<b>Sup. Campo</b>	<b>Sup. Determ.</b>	<b>Sup. Resuelta</b>	<b>Transitorio</b>
1700000005143624	23-060-026-00022-0001	OLIVAR	S	OV	0,25		0,25	0,25	NO
1700000005143625	23-060-026-09012-0001	OLIVAR	S	OV	0,02		0,02	0,02	NO
1700000005143626	23-060-026-00024-0001	OLIVAR	S	OV	0,39		0,39	0,39	NO
1700000005143627	23-060-026-00025-0001	OLIVAR	S	OV	2,18		2,18	2,18	NO
1700000005143628	23-060-026-00026-0002	OLIVAR	S	OV	0,03		0,03	0,03	NO
1700000005143629	23-060-026-00342-0002	OLIVAR	S	OV	0,19		0,19	0,19	NO
1700000005143630	23-060-026-09012-0006	OLIVAR	S	OV	0,02		0,02	0,02	NO
1700000005143631	23-060-026-09012-0028	OLIVAR	S	OV	0,04		0,04	0,04	NO
1700000005143632	23-060-028-00095-0001	OLIVAR	S	OV	3,28		3,28	3,28	NO
1700000005143634	23-060-028-00147-0003	OLIVAR	S	OV	1,10		1,10	1,10	NO
1700000005143635	23-060-028-09029-0002	OLIVAR	S	OV	0,03		0,03	0,03	NO
1700000005143636	23-060-028-00145-0004	OLIVAR	S	OV	0,49		0,49	0,49	NO
1700000005143639	23-060-028-00110-0001	OLIVAR	S	OV	2,06		2,06	2,06	NO
1700000005143642	23-060-028-00147-0005	OLIVAR	S	OV	0,10		0,10	0,10	NO

S/R: S (Secano). R (Regadío).

Control C.: Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en control de campo.

Sevilla, a 16 de junio de 2021

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

María Consolación Vera Sánchez



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014  
 (2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014  
 (3) Se calcula sobre superficie declarada admisible  
 (4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

**LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA. CAMPAÑA 2020**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



**Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas. Convocatoria 2020.. Campaña 2020**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2	No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
3	Fecha de presentación tardía (Art. 95, apdos. 2 y 3 Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre).	Aplica penalización
4	Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
22	Marca Titularidad compartida, pero su CIF/NIF no existe en el registro de Titularidad compartida.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
24	Fecha de registro de la solicitud por línea de ayuda fuera de plazo de presentación. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.	Denegación de la ayuda.
29	Marca Titularidad compartida, pero su CIF no comienza por E.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
51	No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
52	No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
60	El solicitante no está dado de alta en GIRO.	Denegación de la ayuda
61	No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
62	No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
63	No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.	Informativa
69	No existen nombre o apellidos del representante legal.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
70	El NIF del representante legal coincide con el CIF/NIF del solicitante.	Informativa
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
78	La cuenta corriente del solicitante esta dada de baja.( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Anexo VII, apdo. I, punto 2)	Informativa
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.	Recinto no admisible
202	Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
205	Recintos declarados con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de los admitidos para este fin. ( Real Decreto 1075/2014 Art. 92, apdos. 4 y 9. Anexo VII, apdo. III, punto 4).	Recinto no admisible
208	Parcela agrícola con varios códigos diferentes, de productos o variedades o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 3, letra q). (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.	Recinto no admisible
218	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
224	Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto en una misma solicitud supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él. ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, Art. 92, apdo. 6 y	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFEECTO</u>
	Anexo VII apdo. I, punto 12).	
225	Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto por varias solicitudes supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.	Recinto no admisible
229	Recinto ficticio comunal declarado que no está definido como tal por la Autoridad gestora. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV apdo. 2	Recinto no admisible
230	Solicitante que declara un recinto ficticio comunal pero según la Autoridad gestora, su CIF/NIF no está entre los participantes de ese recinto. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdo. 2)	Recinto no admisible
231	Recinto ficticio comunal declarado cuya superficie de cruce total supera la superficie total definida por la Autoridad gestora para ese recinto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3)	Informativa
232	Superficie de cruce en recinto ficticio comunal, mayor que superficie asignada neta resultante del reparto del ficticio comunal. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
233	Superficie de cruce neta declarada en recinto ficticio comunal, menor que superficie asignada neta resultante del reparto del recinto ficticiocomunal. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3).	Informativa
234	Productor que no declara determinado recinto ficticio comunal en el que, según la Autoridad gestora, si participa. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 4, Anexo VII, apdo. I, punto 11 y Anexo XIV, apdo. 2)	Informativa
235	Superficie de cruce en recinto que forma parte de un ficticio más su superficie según Autoridad gestora supera superficie admisible SIGPAC. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdo. 2).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
238	Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Ajusta superficie
239	Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.	Recinto No admisible por tener un CAP declarado nulo o un valor no admitido
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.	Recinto no admisible
243	Superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto por varias solicitudes supera superficie total SIGPAC para ese recinto(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Informativa
244	La superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Informativa
245	Falta CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcerero siendo el régimen de tenencia del recinto Arrendamiento o Aparcería (Real Decreto 1075/2014, Anexo VII, apdo. I, punto 11 de).	Recinto no admisible.
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.	SE APLICA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CALCULADO
257	Recinto con alegaciones al SIGPAC presentadas y no resueltas. (Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 94)	Informativa
406	Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de ).	Denegación de la ayuda.
408	Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Denegación de la ayuda.
409	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de ).	Denegación de la ayuda.
419	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria identificado con carácter retroactivo.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Denegación de la ayuda.
420	Solicitud Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE identificado con carácter retroactivo.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Denegación de la ayuda.
452	Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B).	Recinto no admisible.
463	Productor que en su Declaración responsable no marca SÍ o NO en la casilla de "Realiza alguna actividad de las incluidas en el Anexo III del R.D." ( Circular 30/2018 Apdo. 3. 1)	Informativa
1115	Recinto SIGPAC con sumatorio declarado con producto "Huerta" en la misma solicitud mayor o igual a 1000 m2 sin definir detalle de horticolas. (Real Decreto 9/2015, de 16 de enero Art. 5, apdo. 6)	Recinto no admisible
1641	La superficie solicitada es superior a la neta declarada.( Real Decreto 1075/2014 Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12 y apdo. II, punto 1).	Recinto no admisible
1643	Recinto ficticio del que forma parte un recinto real que a su vez, aparece declarado por productores individuales, sucediendo que para el recinto real, la suma de superficie de cruce total por individuales y la indicada por Autoridades gestoras de pastos en común, supera la superficie que SIGPAC establece para ese recinto real.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración

<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFECTO</b>
2414	Comprueba que los solicitantes de M13 sean personas físicas.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2415	Se verifica que el solicitante de la ayuda no aporta certificado acreditativo del % de participación en la/s Coop Explotación Comunitaria de la Tierra/Coop de Trabajo Asociada la/s que hace referencia en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13, expedido por la/s citada/s cooperativa/s a la/s que está asociado (art 6,3, Orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de cooperativa
2437	Marca en la solicitud que presenta certificado de retenciones del conyuge y no aporta documento. (art 7.1.a Orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2439	Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de ECT , marca en el impreso DOC-Anverso de su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido,(art 7,1,a, orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2442	Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de TA, marca en el impreso DOC-Anverso de su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido, (art 7,1,a, Orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2446	Se verifica que el solicitante de M13 no autoriza en el impreso AUTORIZA para verificar datos de AEAT y no aporta declaración de la renta de las personas físicas.( art 7.1.a de la Orden de 14 de abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2450	Se verifica que el solicitante de M13 no autoriza en el impreso AUTORIZA para verificar datos de SS y no aporta vida laboral detallada.( art 7.1.a de la Orden de 14 de abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2451	Marca en la solicitud que presenta Informe de vida laboral y no aporta documento (art 7,1,a, Orden de 14 de Abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2453	Fecha de alta en la seguridad social posterior a la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes.	Denegación de la ayuda
2454	Solicitante de M13 cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el sistema especial agrario(cuenta ajena) ni autónomo con actividad agraria.	Denegación de la ayuda
2455	Solicitantes de M13 sin datos de IRPF n-1.(Art 4 Orden 14/04/2016).	Ignorar
2499	Registro no existente en IDRA.	Denegación de la ayuda
3706	Recinto ficticio del que forma parte un recinto real que a su vez, aparece declarado por productores individuales, sucediendo que para el recinto real, la suma de superficie declarada por individuales y la indicada por Autoridades gestoras de pastos en común, supera la superficie que SIGPAC establece para ese recinto real. ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3, Anexo XIV apdo. 2).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
3746	Recinto con cultivo de invernadero sin suelo por el que solicita alguna ayuda.	Recinto minorado por exceso.
3921	Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastos comunales registrada ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Hacer cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
3922	Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastos comunales registrada.	Informativa
3924	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presenta un solape entre Solicitud Única y Declaración de pastos. reglamentación ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
3925	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo no presenta geometría gráfica. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto no admisible
3927	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo apareció declarado en una Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto no admisible
3930	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presenta un solape entre líneas de declaración de una misma Declaración de pastos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
3932	Recinto declarado en aparcería comunal para el que no existe ninguna declaración de aparcería comunal registrada.	Recinto no admisible.
3933	La suma de la superficie de cruce total declarada con régimen de tenencia Aparcería comunal en un recinto supera la superficie total que se define en la declaración de aparcería comunal para ese recinto.	Recinto minorado por exceso.
3934	Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre Solicitud Única y Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
3936	Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre líneas de declaración de una misma Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
3950	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presenta un solape entre Declaraciones de pastos diferentes. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
4011	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con otras líneas de declaración de la misma solicitud.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración

<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFECTO</b>
4012	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4201	Línea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos reales de pastos en común de declaraciones de pastos comunales.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4251	ComunalLínea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos de declaraciones de aparcerías comunales ya registradas. (Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
5013	Expediente con retrocesión bancaria ( Real Decreto 1075/2014, art. 92, apdo. 9 y Anexo VII, apdo. 1, punto 2. de ).	Denegación de la ayuda.
5015	Solicitante que se encuentra Paralizado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
5016	Solicitante que se encuentra Rechazado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
72003	Solicitante que no presenta NIF del solicitante.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72004	Solicitante que presenta NIF del solicitante, y no es correcto.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72005	Solicitante que no presenta NIF del representante legal.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72006	Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72007	Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72008	Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72009	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72010	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
74006	No define tipo de explotación en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 .(art 6,2 Orden de 14 de Abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
74008	Se verifica que el solicitante marca en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 que es titular de la explotación a título individual, y sin embargo no cumplimenta de forma correcta el régimen de tenencia de la misma en el impreso PAC, con infracción de lo dispuesto en el artículo 6.1 b) de la Orden de 14 de abril de 2016.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
74009	Se verifica que el interesado indica en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 pertenecer a una Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra/Cooperativa Andaluza de trabajo asociado, y no cumplimenta correctamente el NIF de dicha cooperativa, (art 6,3, Orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. Comunitaria/coop. Trab asociado.
74010	Se verifica que el solicitante indica en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 que es socio de una Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra/Cooperativa Andaluza de trabajo asociado , y no cumplimenta correctamente la cuota de participación en la misma, (art 6,3 Orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. Comunitaria/coop. Trab asociado.
74011	Se verifica que el solicitante indica en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 que es socio de una Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra/Cooperativa Andaluza de trabajo asociado, aporta un certificado expedido por la cooperativa a la que está asociado, acreditativo del % de participación en la citada cooperativa, y sin embargo la suma de las cuotas de participación de los socios de la misma supera el 100%, (art 6,3) , Orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. Comunitaria/coop. Trab asociado.
74012	Nif de cooperativa de explotación comunitaria de la tierra/Cooperativa de Trabajo Asociado declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la campaña n( Art 6 Orden 14/04/2017).	Denegación de la ayuda
74018	Productor que no es agricultor a título principal, según los datos del ejercicio fiscal n-1 y seguridad social, según establece orden de 14 de abril de 2016 Art 7.1.a y 7.1 c.	Denegación de la ayuda
74051	Solicitante de M13, que no declara ningún recinto en zona desfavorecida.	Denegación de la ayuda
74053	Importe inferior a 100 Euros (art 8.4 Orden 14/04/2016).	Denegación de la ayuda
74305	Registro duplicado en IDRA. Se requiere al solicitante de la ayuda para que presente la documentación relativa a su declaración de la renta de n-1, conforme orden de 14 de abril de 2016 Art 11.	Denegación de la ayuda
74336	Recinto con uso declarado distinto del uso SIGPAC	Recinto no admisible
75018	Solicitante dado de baja en GIRO.	Informativa
75019	Solicitante que figura como fallecido en GIRO.	Informativa
75020	Solicitante que no existe en GIRO.	Informativa
75021	Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan.	Informativa
75022	Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.	Informativa
75023	Recintos que pertenecen a los municipios transitorios.	Recinto no admisible

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
75025	Sólo se autoriza el pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud	Retiene Expediente Submedida
86007	Parcelas de titularidad pública, deben acreditar mediante la documentación correspondiente su tenencia ó cesión de uso. Esta documentación ha de estar vigente.(letra d) del art. 3 del Real Decreto 1075/2014 , de 19 de diciembre y art. 6,1.b de Orden 14 de abril de 2016)	Ignora recintos
86008	Parcelas de titularidad pública, que no ha acreditado la titularidad en años anteriores, deben acreditar mediante la documentación correspondiente su tenencia ó cesión de uso. Esta documentación ha de estar vigente.(letra d) del art. 3 del Real Decreto 1075/2014 , de 19 de diciembre y art. 6,1.b de Orden 14 de abril de 2016).	Ignora recintos
86021	Verifica que determinados recintos declarados por el expte para la operación, no se corresponde con la ZONA DESFAVORECIDA del ANEXO I de la Orden de 14 de abril de 2016. Y no ha sido solicitada la operación análoga o correspondiente.	Informativa
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 16 de junio de 2021

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

